

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN

Área de Cultura y Deportes

Modificación de la Normativa para la realización del Programa Cineverano 2016. BOP-2016-1763

Área de Igualdad y Bienestar Social

Convocatoria de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro. BOP-2016-1768

Área de Infraestructuras Municipales

Anuncio plazo de alegaciones exposición pública Expte. 16.280.990.019, en la carretera JA-4308, Alcaudete a su estación. BOP-2016-1748

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

Extracto Resolución de 18 de marzo de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Subvenciones para Rehabilitación de viviendas, en régimen de concurrencia competitiva. BOP-2016-1711

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, se han aprobado las listas cobratorias de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016. BOP-2016-1701

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2016. BOP-2016-1494

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

Exposición al público del Padrón de la Tasa por Servicio de recogida domiciliar de Basura primer trimestre del 2016. BOP-2016-1507

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN)

Área de Gestión e Inspección Tributaria

Padrón contributivo de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost de la 3ª zona del primer trimestre de 2016 de Linares. BOP-2016-1700

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento. BOP-2016-1504

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN)

Oficina Técnica

Aprobación definitiva estudio de detalle de la unidad de ejecución núm. 27, NN.SS. de Pozo Alcón. BOP-2016-1503

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

Solicitud de Licencia municipal para establecer actividad de Comercio menor de productos alimenticios y bebidas en Paseo Gallego Díaz de Sabiote. BOP-2016-1075

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

Exposición pública de las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo.	BOP-2016-1703
Exposición pública de la Tasa del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de abril de 2016.	BOP-2016-1704
Exposición pública del Padrón de unidad de estancia diurna con terapia ocupacional "San Pablo".	BOP-2016-1705
Exposición pública del Padrón de la escuela infantil "La Ranita", correspondiente al mes de abril de 2016.	BOP-2016-1706
Exposición pública del Padrón de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2016.	BOP-2016-1707
Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas directas para la contratación de personas mayores de 45 años, ejercicio 2016.	BOP-2016-1710
Corrección de errores del Extracto de Ayudas directas para la contratación de personas mayores de 45 años, ejercicio 2016.	BOP-2016-1741

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

Cédula de citación a Mincro Instalaciones, S.L. Procedimiento Ordinario 29/2016. BOP-2016-1697

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

Cédula de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. Procedimiento Ordinario 653/2015. BOP-2016-1693

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 1)

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 285/2015 a instancia de Joaquina Puche Rodríguez Acosta. BOP-2016-1501

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CRISTO CHICO", DE LOPERA (JAÉN)

Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1612

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR VI DE ZONAS ALTAS DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, DE SANTO TOMÉ

Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes. BOP-2016-1676

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE CULTURA Y DEPORTES

1763 *Modificación de la Normativa para la realización del Programa Cineverano 2016.*

Anuncio

Con fecha 15 de abril de 2016, El Diputado delegado del Área de Cultura y Deportes ha dictado Resolución núm. 159, por la que se aprueba la MODIFICACIÓN de la normativa para la realización del programa CINEVERANO 2016; aprobada por resolución número 807 de fecha 17 de diciembre 2015, y modificada por la resolución número 131 de 9 de marzo de 2016, cuyo texto es el siguiente:

“Visto el Dictamen favorable número Uno adoptado por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes en sesión número 6 celebrada el día 16 de diciembre de 2015.

Vista la Resol. del Diputado Delegado del Área de Cultura y Deportes, núm., 807 de fecha 17/12/2015, por la que se aprueba la normativa para la realización del Programa Cineverano 2016.

Visto el Dictamen favorable número cuatro adoptado por la Comisión Informativa de Cultura y Deportes en sesión núm. 2 con fecha 18 de febrero de 2016, en el que se propone la modificación de la normativa para la realización del Programa Cine Verano 2016.

Considerando que con motivo de la celebración del 25 Aniversario de Jaén con el Cine, ha tenido lugar una especial demanda entre los distintos municipios de la provincia para llevar a cabo actividades objeto del programa Cineverano y con la finalidad de dar cobertura a las misma y asimismo,

Considerando lo estipulado en el artículo 34. f) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, modificada por la Ley 11/99 de 21 de Abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y el art. 60.1 del R.D. 500/90, así como el art. 185.2 del R.D. Legislativo de 2/2004 de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la L.R.H.L. y las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Diputación Provincial. Igualmente habida cuenta de la delegación expresada en la Resolución. núm. 708 de 29 de junio de 2015 a favor del que suscribe.

Resuelvo:

Primero: Modificar la normativa para la realización del programa CINEVERANO 2016; aprobada por resolución número 807 de fecha 17 de diciembre 2015 y conforme a lo dispuesto en el Dictamen número 4 de la sesión ordinaria número 2 de la Comisión Informativa de Cultura y Deportes celebrada el 18 de febrero 2016; así como en la anterior modificación aprobada a través de la resolución número 131 de fecha 9 de marzo de 2016, y en consecuencia

aprobar la siguiente:

NORMATIVA PARA LA AMPLIACIÓN DEL PROGRAMA "CINEVERANO 2016"

Para la realización de la ampliación del circuito Cineverano 2016 la Diputación Provincial establece las siguientes normas de organización para el correcto funcionamiento de la misma.

A) ELEMENTOS APORTADOS POR LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL

1. La Diputación Provincial pondrá a disposición de los Ayuntamientos el personal y el material necesarios para la proyección de películas en digital. Será por cuenta de la Diputación Provincial la programación de las películas que se exhiban para el circuito, en las que se unirán las condiciones de alta calidad cinematográfica con la amenidad y el interés del público.

2. La Diputación Provincial editará un cartel común para todas las localidades del Circuito. Igualmente editará un programa de mano o ficha para el espectador en la que se incluirá la ficha técnica y artística del filme, así como una sinopsis de la película, lo que contribuirá sin duda a ampliar el horizonte cultural cinematográfico del espectador.

B) CONDICIONES ECONÓMICAS Y ÁMBITO

El circuito cinematográfico Cineverano 2016 de la Diputación Provincial está dirigido a municipios que no tengan salas comerciales en funcionamiento en su localidad, durante el tiempo de duración del presente programa.

Cada uno de los Ayuntamientos beneficiarios aportará un máximo de 3.270,34 € (IVA incluido) que ingresarán a la Diputación Provincial una vez finalizado el programa.

El plazo de presentación de solicitudes será de diez días a contar a partir del siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia. Sólo se admitirán originales acompañados de la documentación exigida.

El número máximo de municipios que se pueden incluir en presente ampliación del programa Cineverano 2016 será de 5. La admisión de solicitudes se realizará por riguroso orden de entrada en el Registro General de la Diputación Provincial de Jaén.

Los ayuntamientos incluidos en este programa no podrán renunciar a la realización del mismo con posterioridad al 15 de mayo de 2016, procediendo la Diputación a la retención correspondiente.

Los Ayuntamientos interesados en participar en este programa deberán remitir:

a) Certificación acreditativa de que existe crédito para financiar la aportación del Ayuntamiento a la ampliación del programa Cineverano 2016, ascendente a la cantidad de 3.270,34 € IVA incluido según modelo adjunto.

b) Certificación del acto administrativo por el que el Ayuntamiento autorice a la Excm. Diputación Provincial para que por la misma se proceda a la retención que corresponda,

hasta el importe de 3.270,34 € IVA incluido con cargo a cualquiera de las aportaciones que esta Corporación deba realizar al ayuntamiento, que se ejecutará en el supuesto de que el ayuntamiento no hiciera efectivo el importe correspondiente inmediatamente posterior a la celebración de la actividad.

c) La aportación económica del ayuntamiento no podrá ser incluida entre los gastos de los Convenios Culturales.

C) DURACIÓN

El programa objeto de esta actividad tendrá una duración de 8 días consecutivos y se proyectarán ocho títulos de películas, durante los meses de julio a septiembre, pudiéndose reducir este periodo si las programaciones lo permiten.

D) ENTRADAS O INVITACIONES

La Diputación Provincial proporcionará el billete necesario para cada localidad, conforme a lo establecido en la normativa vigente, debiendo ser distribuidas por cada Ayuntamiento y exigidas a la entrada del recinto. En cualquier caso no deberán ser gratuitas ni tener un precio simbólico, tal y como se especifica en la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine art. 15 apartado núm. 4.

El precio de las entradas lo determinará cada Ayuntamiento y será por su cuenta el cobro y recaudación de las mismas que, en todo caso, se contabilizará como ingresos del Ayuntamiento respectivo. El Ayuntamiento se responsabilizará de la liquidación de los impuestos establecidos en la normativa vigente que le pudieran corresponder.

ELEMENTOS APORTADOS POR LOS AYUNTAMIENTOS PARTICIPANTES EN LA AMPLIACIÓN DEL CIRCUITO DE CINEVERANO 2016

Dada la complejidad del circuito, que es itinerante y consecutivo en los días de proyección, la organización de éstos exige de cada localidad, además de la colaboración y solicitud de inclusión por parte del Alcalde de la localidad, la presencia de una persona responsable del local de proyección, que esté a disposición del proyccionista y ayudante desde el momento de llegada de éste a la localidad en orden a solventar cualquier problema de instalación referido al proyector, toma de corriente, mesa de proyección, sonido, ubicación de pantalla o cualquier otra contingencia que se presente y que se refiera al local de proyección.

Aquellas localidades que no cumplan estos requisitos mínimos serán excluidas del circuito.

Se deja a la discreción de los responsables municipales la adopción de medidas que permitan la óptima visión de las películas.

El responsable municipal de la actividad se comprometerá a remitir la declaración de exhibición de películas exigida por el Ministerio de Cultura, así como cuanta información le sea solicitada por la Diputación en un plazo no superior a los 15 días después de finalizado el programa en su municipio.

LOCAL DE PROYECCIÓN

Al ser un circuito itinerante que se realiza en los meses de verano, el Ayuntamiento

participante seleccionará un local de proyección que deberá indicar al Área de Cultura de la Diputación, según las siguientes condiciones:

- a) Local al aire libre, cerrado en su contorno.
- b) Local con toma de corriente a 220 V.
- c) Que tenga en uno de los laterales una pared o zona apropiada para la colocación de la pantalla de proyección.
- d) Un recinto con sillas para los espectadores para una asistencia mínima de 200 personas.
- e) Una mesa sólida para soportar el peso del proyector.
- f) En el caso de que no sea posible disponer de un local al aire libre, cerrado en su contorno y sólo se disponga de una plaza pública o parque municipal, el Ayuntamiento deberá prever, además de las condiciones antes expresadas, el corte de alumbrado público y el posible tránsito de vehículos, así como cualquier otro factor que entorpezca la buena marcha de la proyección.

LEGISLACIÓN APLICABLE

- Ley 15/2001, de 9 de julio, de fomento y promoción de la cinematografía y el sector audiovisual. (BOE 10.07.2001).
- Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 17/1994, de 8 de junio, de Protección y Fomento de la Cinematografía y se actualizan y refunden normas relativas a la realización de películas en coproducción, salas de exhibición y calificación de películas cinematográficas (BOE 22.02.1997). Modificado por el Real Decreto 196/2000, de 11 de febrero (BOE 22.02.2000).
- Orden de 7 de julio de 1997, por la que se dictan normas de aplicación del Real Decreto 81/1997, de 24 de enero, en las materias de cuotas de pantalla y distribución de películas, salas de exhibición, registro de empresas y calificación de obras cinematográficas y audiovisuales. (BOE 1.08.1997).
- Real Decreto 2062/2008, de 12 de diciembre, por el que se desarrolla la Ley 55/2007, de 28 de diciembre, del Cine.
- Legislación aplicable relativa a la organización de espectáculos públicos.

PRESUPUESTO DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN CON EL QUE SE COMPLETA EL ANTERIORMENTE PREVISTO PARA LA REALIZACIÓN DE LA ACTIVIDAD CINEVERANO 2016

PRESUPUESTO ANTERIORMENTE PREVISTO						
AÑO	PRESUP. TOTAL	PRESUP. UNITARIO	APORT.DIP.	APORT. AYTO.	TOTAL AYTOS.	TOTAL DIP.
2016	229.332,24	6.370'34	3.100,00	3.270'34	117.732,24	111.600,00
PRESUPUESTO DE LA PRESENTE AMPLIACIÓN						
AÑO	PRESUP. TOTAL	PRESUP. UNITARIO	APORT.DIP.	APORT. AYTO.	TOTAL AYTOS.	TOTAL DIP.
2016	31.851,70€	6.370'34 €	3.100,00 €	3.270'34€	16.351,70€	15.500,00€
PRESUPUESTO TOTAL						
AÑO	PRESUP. TOTAL	PRESUP. UNITARIO	APORT.DIP.	APORT. AYTO.	TOTAL AYTOS.	TOTAL DIP.
2016	261.183,94	6.370,34	3.100,00	3.270,341	134.083,94	127.100,00

Aplicación 2016 610.3340.226.09 Actividades culturales. Campañas especiales

Segundo: Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia y en la web de la Diputación Provincial de Jaén y/o en el Tablón de anuncios y edictos electrónico.”

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jaén, a 18 de Abril de 2016.- El Jefe de Servicio de Cultura, ARTURO GUTIÉRREZ DE TERÁN GÓMEZ BENITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE IGUALDAD Y BIENESTAR SOCIAL

1768 *Convocatoria de subvenciones a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro.*

Anuncio

BDNS(Identif.): 304103.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria de subvenciones del Área de Igualdad y Bienestar Social de la Diputación Provincial de Jaén para el ejercicio 2016 a favor de Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro, cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Tendrán la consideración de entidad beneficiaria las entidades sin ánimo de lucro que hayan de realizar la actividad que fundamente su otorgamiento o que se encuentren en la situación que legitima su concesión, requiriéndose, para estas últimas, que la actividad subvencionada tenga cabida dentro de su objeto, fines sociales o estatutos.

En concreto, para la línea a) Igualdad, sólo podrán ser beneficiarias las Asociaciones sin ánimo de lucro que forman parte del Consejo Provincial de Igualdad y Participación de las Mujeres Jiennenses, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Para el resto de las líneas de esta convocatoria, podrán ser beneficiarias las Confederaciones, Federaciones y Asociaciones sin ánimo de lucro que desarrollen su actividad en municipios con una población inferior a 20.000 habitantes, que estén legalmente constituidas e inscritas en el Registro de Entidades y Centros de Servicios Sociales de la Comunidad Autónoma de Andalucía y que tengan su ámbito de actuación en la provincia de Jaén.

Segunda.-Objeto.

El desarrollo de programas de carácter social en las siguientes materias:

- Igualdad.
- Programas de sensibilización y de prevención en violencia de género.

- Programas que promuevan la participación de la mujer en las nuevas tecnologías.
- Programas de formación en valores e igualdad de oportunidades para prevenir conductas violentas hacia las mujeres.
- Juventud.
- Programas encaminados a fomentar la participación y las iniciativas juveniles, con perspectiva de género.
- Programas para implantar e impulsar el asociacionismo juvenil, con perspectiva de género.
- Proyectos que favorezcan la dinamización juvenil con acciones encaminadas a la prevención, la igualdad de oportunidades, el ocio inclusivo y la capacidad creativa.
- Comunidad gitana.
- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programa de capacitación para la integración social y laboral.
- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.
- Conductas adictivas:
 - Programas de información, orientación y sensibilización social.
 - Programas de formación para agentes sociales en materia de prevención de drogas.
 - Programas de apoyo a los grupos de autoayuda.
 - Programas de fomento del voluntariado y del asociacionismo.
- Infancia y familia.
 - Programas de información, orientación y sensibilización social.
 - Programas relacionados con el absentismo y su prevención.
 - Programas de apoyo a las familias en situaciones de crisis.
 - Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.
- Personas inmigrantes.
 - Programas de información, orientación y sensibilización social.
 - Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona inmigrante.
 - Programa de mediación intercultural para la integración social y laboral.

- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.
- Personas con discapacidad.
- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programas de capacitación para la integración social y laboral.
- Programas de apoyo al afrontamiento familiar y a los grupos de autoayuda.
- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.
- Personas mayores.
- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programas de capacitación para la promoción de la autonomía personal.
- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.
- Emigrantes retornados/as.
- Programas de información, orientación y sensibilización social.
- Programas de orientación y asesoramiento legal a la persona emigrante retornada.
- Programa de fomento del voluntariado y del asociacionismo.

Tercero.-Bases reguladoras.

Resolución de la Diputada delegada del área de igualdad y bienestar social nº 396 de fecha 14 de abril de 2016.

Cuarto.-Cuantía.

Para la financiación de la convocatoria se establecen las cantidades máximas siguientes para cada una de las materias de actuación con cargo a las aplicaciones presupuestarias que se indican del Presupuesto de la Diputación Provincial de Jaén para el año 2016:

Denominación de la aplicación
Aplicación Presupuestaria
Importe euros

SS. SS. CC.
2016.940 Subvenciones a instituciones.2310.480.02
166.000,00 euros.

Subvenciones a Asociaciones en materia de Igualdad
2016.961.2310.480.01
20.000,00 euros

Subvenciones a Asociaciones Juventud
2016.962.2311.480.00
40.000,00 euros.

La cuantía de las subvenciones a otorgar consistirá en un porcentaje del coste final de la actividad a cuyo efecto se tomará el presupuesto de la actividad presentado por la entidad solicitante, o sus modificaciones posteriores, como referencia para su determinación.

Dicho porcentaje se fijará atendiendo a los distintos criterios de valoración de la convocatoria.

La cantidad máxima a conceder es de 6.000,00 euros por subvención.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

Para la presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de su inserción en la página web de la Diputación Provincial y en el tablón de anuncios y de la publicación íntegra del texto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Sexto.-Otros datos de interés.

- Actividades subvencionables.

El desarrollo de programas de carácter social en las materia propias del objeto de la convocatoria.

Quedan excluidas las previstas en el artículo 4 de la convocatoria, en especial:

Actuaciones consistentes en la adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, así como equipamiento de cualquier tipo.

Actuaciones en materia de igualdad consistentes en conferencias, celebración de jornadas y celebración de exposiciones.

Actuaciones consistentes en viajes socioculturales, desplazamiento en autobús de grupos, entradas para cualquier tipo de edificio o evento (visita culturales o al cine), facturas de comidas por clausura o día de convivencia de grupos, los gastos de tarjetas telefónicas, facturas de bares, restaurantes, taxis, los gastos de alojamiento de cualquier tipo, gastos relacionados con la formación externa de integrantes de la asociación y/o profesionales, de inscripción en cualquier tipo de actividad y obsequios (placas, flores, copas, libros, bolígrafos, etc..)

- *Gastos subvencionables:* Los previstos en el artículo 11 de la convocatoria.

- *Compatibilidad con otras subvenciones:* Sí.

El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, recursos o ingresos, supere el coste de la actividad subvencionada.

- *Documentación:* Los anexos de la convocatoria del premio estarán publicados en la página web de Diputación provincial en el siguiente enlace: <http://www.dipujaen.es>.

- *Criterios de valoración:* Los previstos en el artículo 7 de la bases de convocatoria.

- *Forma de pago:* El pago de la subvención será anticipado conforme a lo prevenido en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la especial naturaleza de las subvenciones.

- *Forma de justificación:* La prevista en el artículo 17 de las bases de convocatoria del premio.

- *Plazo máximo de justificación:* La documentación justificativa se presentará antes el 30 de Junio de 2017.

Jaén, a 14 de Abril de 2016.- La Diputada-Delegada del Área de Igualdad y Bienestar Social, MARÍA EUGENIA
VALDIVIELSO ZARRÍAS

ADMINISTRACIÓN LOCAL

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE JAÉN ÁREA DE INFRAESTRUCTURAS MUNICIPALES

1748 *Anuncio plazo de alegaciones exposición pública Expte. 16.280.990.019, en la carretera JA-4308, Alcaudete a su estación.*

Anuncio

Por la presente se somete a información pública durante un periodo de veinte días hábiles, el proyecto de obra que a continuación se relaciona incluido en el Programa de Infraestructuras Viarias Provinciales al objeto de que cualquier persona interesada pueda formular alegaciones al mismo, de acuerdo con lo establecido en el artículo 93 del R.D.L. 781/1986, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Legales Vigentes en materia de Régimen Local, estando a disposición para su consulta en las dependencias administrativas del Servicio de Gestión Administrativa del Área de Infraestructuras Municipales.

TÍTULO	TÉCNICO REDACTOR	IMPORTE
JA-4308 Alcaudete a su Estación, restauración paisajística. Exp.: 16.280.990.019	Don José Luis Sáez Quesada, Ingeniero de C.C. y Puertos.	93.000,00 €

Jaén, a 15 de Abril de 2016.- El Diputado-Delegado del Área de Infraestructuras Municipales, JOSÉ CASTRO ZAFRA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ANDÚJAR (JAÉN)

- 1711** *Extracto Resolución de 18 de marzo de 2016, del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Andújar, por la que se convocan Subvenciones para Rehabilitación de viviendas, en régimen de concurrencia competitiva.*

Anuncio

BDNS(Identif.):303555

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>) y en el presente Boletín Oficial de la Provincia de Jaén.

Primero: Es OBJETO de la convocatoria el fomento de actuaciones de rehabilitación de viviendas ubicadas en el municipio de Andujar, para que mejoren las condiciones de accesibilidad, eficiencia energética y habitabilidad de las mismas y que constituyan residencia habitual de la unidades familiares cuyos ingresos familiares ponderados no excedan de 2,5 veces Iprem en el último período impositivo.

Segundo: BENEFICIARIOS.

Requisitos de l@s Beneficiari@s.- Tendrán la condición de beneficiarios, las personas que, además de reunir los requisitos establecidos en el artículo 3 de la Ordenanza Municipal de Subvenciones, realicen la actividad de fomento de la Rehabilitación de las edificaciones, con uso residencial en el municipio de Andújar; propietarios del inmueble, arrendatarios y usufructuarios debidamente autorizados por la propiedad, cuyos ingresos familiares corregidos no superen 2,5 veces IPREM y que residan habitualmente en las mismas.

En los supuestos de arrendamiento, para ser beneficiarios de las ayudas de Fomento de la Rehabilitación deberán acreditar más de cinco años de empadronamiento en la vivienda que vaya a ser objeto del Programa.

Requisitos de las Viviendas.- Serán financiables las obras que cumplan los siguientes requisitos:

A) Obras que no requieran Proyecto en los términos de la Ley 38/99 de Ordenación de la Edificación, ni ningún tipo de Memoria o Informes Técnicos según la legislación de desarrollo, Normativa Sectorial, Ordenanzas Municipales, etc.

B) Obras que correspondan a elementos privativos de las viviendas, y en ningún caso, a elementos comunes o en régimen de Propiedad horizontal.

C) Inmuebles con una antigüedad superior a 10 años.

D) Inmuebles que deberán presentar unas características de seguridad estructural y constructiva que garanticen la viabilidad de las obras.

E) Obras que sean permitidas por el Plan General en inmuebles que se encuentren en alguna de las situaciones de Fuera de Ordenación□.

No podrán acogerse a esta ayuda las viviendas que sean de titularidad pública.

Tercero: BASES REGULADORAS.

La presente convocatoria se registrará por la Ordenanza General de las Bases Reguladoras de la Concesión de Subvenciones por el Excmo. Ayuntamiento de Andujar (BOP. Núm. 98, de 30 de abril de 2005).

Cuarto: CUANTÍA. Créditos presupuestarios, cuantía total e individual máxima.

Se fija una cuantía global máxima de CINCUENTA Y CUATRO MIL CIENTO SESENTA Y DOS CON TRES EUROS (//54.162,03//) estando la disponibilidad de dicho crédito sujeto al correspondiente expediente de modificación presupuestaria con carácter previo a la emisión de la correspondiente resolución de concesión. El importe de la subvención a conceder para cada actuación de fomento de rehabilitación en viviendas no excederá del 75% del presupuesto de las obras, que a su vez no podrá superar los DOS MIL EUROS□ (//2.000 //). En ningún caso, el importe de la ayuda concedida podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos u otros recursos superen el coste total de la actividad financiada.

Quinto: PLAZO DE PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES.

El plazo será de treinta días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto: OTROS DATOS.

La solicitud se realizará en el modelo aprobado ANEXO I a la que se unirá el resto de documentación y se presentarán en el Registro General del Excmo. Ayuntamiento de Andujar, o por cualquier otra forma que permita la ley.

Los modelos, anexos y el contenido íntegro de la Convocatoria estarán a disposición de los interesados en la web www.andujar.es.

La presente convocatoria atiende a la previsión que realiza el Plan Municipal de vivienda aprobado el 7 de noviembre de 2012 (BOP. Núm. 214).

Andujar, a 18 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, FRANCISCO MANUEL HUERTAS DELGADO

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE CASTELLAR (JAÉN)

- 1701** *Por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, se han aprobado las listas cobratorias de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016.*

Edicto

Don Gabriel González Villanueva. Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Castellar.

Hace saber:

Que por Resolución de esta Alcaldía de fecha 14 de abril de 2016, se han aprobado las listas cobratorias de las Tasas de Agua, Basura y Alcantarillado correspondientes al primer trimestre del ejercicio 2016.

Dichas listas cobratorias se encuentran expuestas al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente al de la fecha de inserción del presente edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Contra la liquidación practicada, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde - Presidente de este Ayuntamiento, recurso de reposición previo al contencioso administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la finalización de la exposición pública, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Sin perjuicio de la resolución de las reclamaciones que puedan formularse, queda abierto el período de cobranza en voluntaria, que se llevará a efecto durante el plazo comprendido entre el 15 de abril al 13 de mayo de 2016. El pago podrá realizarse a través de las entidades bancarias colaboradoras.

Finalizado este plazo, las deudas no satisfechas devengarán el recargo del período ejecutivo que corresponda según dispone el artículo 28 de la Ley 58/2.003, de 17 de diciembre, General Tributaria, e intereses de demora y costas, en su caso, iniciándose el procedimiento de cobro por la vía de apremio.

Los recibos cuyos titulares tengan realizada domiciliación bancaria se cargarán directamente en la cuenta corriente o de ahorro designada por cada contribuyente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Castellar, a 14 de Abril de 2016.- El Alcalde, GABRIEL GONZÁLEZ VILLANUEVA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPELUY (JAÉN)

1494 *Aprobación inicial Presupuesto General para el ejercicio de 2016.*

Edicto

Doña Manuela Cobo Anguita, Alcaldesa-Presidenta del Excmo. Ayuntamiento de Espeluy (Jaén).

Hace saber:

Que el Pleno de esta Corporación, en sesión extraordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General para el ejercicio 2016. En consecuencia, el expediente completo se expone al público durante el plazo de quince días hábiles a efectos de que los interesados que se señalan en el art. 170.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, puedan examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno de la Corporación, por los motivos que se indican en el apartado 2 del mismo artículo. En el supuesto de que en el citado plazo de exposición al público no se presentaran reclamaciones, el Presupuesto General se entenderá definitivamente aprobado.

Espeluy, a 01 de Abril de 2016.- La Alcaldesa-Presidenta, MANUELA COBO ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE JÓDAR (JAÉN)

1507 *Exposición al público del Padrón de la Tasa por Servicio de recogida domiciliaria de Basura primer trimestre del 2016.*

Edicto

Don José Luis Hidalgo García, Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Jódar (Jaén).

Hace saber:

Que por Resolución de la Alcaldía de fecha 01 de abril de 2016, ha sido aprobado el Padrón correspondientes a la Tasa por Servicio de recogida domiciliaria de Basura correspondiente al primer trimestre del ejercicio 2016.

En consecuencia, dicho Padrón se encuentra expuesto al público en el Negociado de Rentas de este Ayuntamiento por plazo de un mes, a partir del día siguiente a la fecha de inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia.

Contra este Padrón, los interesados podrán interponer, ante el Alcalde-Presidente de este Ilmo. Ayuntamiento, recurso de reposición, previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de finalización de la exposición pública del Padrón, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 14.2 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, sin perjuicio de poder ejercitar cualquier otro que estimen procedente.

Los recibos correspondientes al citado Padrón estarán puestos al cobro en periodo voluntario del veintidós de mayo de 2016 al veintidós de julio de 2016, de lunes a viernes, en horario de 9:30 a 13:00 horas en la oficina de Recaudación Municipal sita en la calle Los Molinos núm. 12.

Transcurrido este plazo se procederá a su cobro por la vía de apremio, con el recargo correspondiente, intereses de demora y en su caso, costas que se produzcan.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Jódar, a 01 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, JOSÉ LUIS HIDALGO GARCÍA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LINARES (JAÉN) ÁREA DE GESTIÓN E INSPECCIÓN TRIBUTARIA

- 1700** *Padrón contributivo de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración, recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost de la 3ª zona del primer trimestre de 2016 de Linares.*

Edicto

Que por Resolución del Concejal delegado del Área de Economía del Ayuntamiento de Linares, con fecha 14 de abril de 2016, ha sido aprobado el padrón fiscal para la exacción de las tasas de abastecimiento de agua, cuota de servicio, saneamiento, depuración y recogida de residuos sólidos urbanos y tratamiento planta compost, correspondientes a la facturación de la 3.ª zona del trimestre 1º/2016 de Linares.

La deuda tributaria deberá satisfacerse en período voluntario de cobro, comprendido desde el 28/03/2016 al 03/05/2016, ambos inclusive, en la oficina de Linaqua sita en calle Alemania nº 8 de Linares, en horario de cobro y atención al público de 8:30 a 14:30 horas.

Transcurrido el plazo de ingreso en periodo voluntario sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del procedimiento de apremio, el devengo del recargo de apremio y de los intereses de demora, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 126.3.a) y 127.1 de la Ley General Tributaria, modificada por la Ley 25/1995 de 20 de julio y en los artículos 91 y siguientes del Reglamento General de Recaudación (RD 1684/1990, de 20 de diciembre).

Dicho padrón se someterá a exposición del público por plazo de un mes para que pueda ser examinado, y en su caso, presentar los interesados alegaciones o recurso de reposición en los términos previstos en el artículo 14.2 de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, dentro del plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la notificación expresa del acto cuya revisión se solicita o al de finalización del período de exposición pública de los correspondientes padrones o matrículas de contribuyentes u obligados al pago.

Linares, a 14 de Abril de 2016.- El Concejal-Delegado de Economía, LUIS MIGUEL MOYA CONDE.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

1504 *Aprobación definitiva del Reglamento regulador del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento.*

Anuncio

Don Gonzalo M. Rus Pérez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Lupión (Jaén).

Hace saber:

Que al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de fecha 25-02-2016 por el que se aprobó inicialmente el “Reglamento Regulador del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento”, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO REGULADOR DEL REGISTRO MUNICIPAL DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO DEL
EXCMO. AYUNTAMIENTO DE LUPIÓN (JAÉN)

Preámbulo

La Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía se autodefine en su Exposición de Motivos como “una ley que apuesta por los principios de participación pública, transparencia, publicidad y concurrencia”. En consecuencia, uno de sus objetivos ha sido ofrecer una regulación que garantice la participación pública en la gestación de los actos administrativos que vayan a contener las principales decisiones de planificación y ejecución urbanística, con el propósito de convertirse en garante de la transparencia que deben presidir aquellos.

En consecuencia, la Ley 7/2002, de 17 de diciembre ha incrementado los mecanismos de fomento de la participación ciudadana y ha favorecido la disponibilidad de los instrumentos de planeamiento y demás figuras de ordenación urbanística, así como su accesibilidad para los ciudadanos, a quienes debe ofrecerse la oportunidad de involucrarse en la toma de decisiones de carácter público, sobre todo las concernientes a la planificación y gestión urbanística. Esto se ha traducido en la reglamentación de los actos sujetos a información pública y en el establecimiento por Ley de registros de acceso público para la consulta ciudadana.

En este mismo orden de cosas, desde la Ley se regula la figura del convenio urbanístico, que puede ser suscrito entre Administraciones Públicas o entre éstas y personas privadas, y cuya finalidad es tanto la de establecer los términos de colaboración como la de procurar un más eficaz desarrollo de la gestión urbanística.

La publicidad que, desde los orígenes del urbanismo español, se predica del planeamiento se instrumento en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, a través de la obligación autonómica y municipal de llevar un Registro donde se depositen no sólo los instrumentos de planeamiento, sino también los convenios y los bienes y espacios catalogados, cuyo objetivo es favorecer su pública consulta. La Ley ha establecido el depósito en estos registros como requisito para su publicación en el Boletín Oficial correspondiente. En consecuencia, se refuerza hasta tal punto la publicidad de estos instrumentos - planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados - que el depósito en el correspondiente registro se constituye como un requisito más en el propio proceso de tramitación.

La Junta de Andalucía, a propuesta de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, y conforme a lo previsto en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, ha aprobado el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico. Además de la creación de dicho Registro Autonómico dispone que todos los Ayuntamientos han de constituir igualmente sus respectivos registros con idéntica finalidad, y regula el procedimiento del depósito y archivo de los instrumentos de planeamiento y demás elementos de la ordenación urbanística que deben constar en los correspondientes registros, incluidos los convenios urbanísticos y los bienes y espacios catalogados, y la organización de la información que allí se contenga.

Asimismo se regula el régimen de consulta de estos instrumentos urbanísticos por parte de cualquier ciudadano así como el régimen de expedición de copias de los mismos.

Dado el expreso mandato contenido en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, para que las Administraciones Públicas competentes faciliten en la mayor medida posible el acceso y conocimiento del contenido de los instrumentos de planeamiento por medios y procedimientos informáticos y telemáticos, así como mediante ediciones convencionales. En desarrollo de las previsiones legales el Decreto 2/2004, de 7 de enero, que establece las pautas a través de las cuales se aplicarán técnicas telemáticas y electrónicas al acceso y consulta de la información urbanística y especialmente mediante redes abiertas de telecomunicación, tema éste, sin embargo, que queda simplemente esbozado en el Decreto proponiéndose su desarrollo mediante disposiciones adecuadas que regulen la organización de los servicios telemáticos de los registros que habrán de dictarse en breve plazo.

Según lo establecido en el artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, "los municipios, sin perjuicio de sus potestades organizativas, están obligados a crear un Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 40 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre y demás normativa vigente. En el Registro municipal se incluirán, al menos, todos los Instrumentos Urbanísticos definidos en el artículo 3 del referido Decreto que ordenen o afecten total o parcialmente a su término municipal.

En uso de sus competencias de autoorganización y en ejercicio de las potestades reglamentarias que le corresponden al Ayuntamiento de Lupión, éste acomete el cumplimiento de la obligación contenida en el artículo 9 del Decreto 2/2004, de 7 de enero, y mediante las presentes normas regula el Registro municipal de instrumentos de planeamiento, de convenios urbanísticos y de los bienes y espacios catalogados.

Capítulo I. Disposiciones generales

Artículo 1.-

El Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados tiene por objeto el depósito, custodia y consulta de los mismos, siempre que su ámbito de actuación esté incluido en todo o en parte en el término municipal.

Artículo 2.-

La custodia y gestión del Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados se llevará por la Secretaría General de este Ayuntamiento.

Artículo 3.-

1. El Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados es público. La publicidad se hará efectiva por el régimen de consulta que se garantiza en la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, reguladora del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en las presentes normas y en el Decreto 2/2004, de 7 de enero, por el que se regulan los registros administrativos de instrumentos de planeamiento, convenios urbanísticos y bienes y espacios catalogados, y se crea el Registro Autonómico.

2. La publicidad registral de los Instrumentos Urbanísticos integrados en el registro municipal se hará efectiva mediante su consulta directa en las dependencias habilitadas al efecto, así como mediante la emisión de copias que se soliciten expedidas por el citado Registro de todo o de parte del documento.

3. El derecho de acceso y, en consecuencia, de obtener copias de los documentos, será ejercido en la forma establecida en la legislación general de aplicación.

4. La obtención de copias y certificados de los documentos depositados en el Registro municipal exige su previa petición por escrito en el Registro General de este Ayuntamiento.

Capítulo II. Estructura y ordenación del registro

Artículo 4.-

El Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos, constará de tres Secciones destinadas cada uno de ellas a los instrumentos de planeamiento, a los convenios urbanísticos y a los bienes y espacios catalogados respectivamente y cuyo contenido será el siguiente:

a) Sección de Instrumentos de Planeamiento.

Esta sección se divide en dos subsecciones, a saber:

a.1) Subsección de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico. En ella se registrarán los instrumentos regulados en el Capítulo II del Título I de la Ley 7/2002 y sus innovaciones, ya sean por revisión o por modificación, así como los Textos Refundidos que en su caso se redacten. Estos instrumentos son:

- Plan General de Ordenación Urbanística.
- Planes de Ordenación Intermunicipal.
- Planes de Sectorización.
- Planes Parciales de Ordenación.
- Planes Especiales.
- Estudios de Detalle.

a.2) Subsección de Restantes Instrumentos de la Ordenación Urbanística: Serán registrados los instrumentos comprendidos en el Capítulo III del Título I de la Ley 7/2002, salvo las Normativas Directoras para la Ordenación Urbanística, ya que su formulación y aprobación correspondiente a la Junta de Andalucía. Estos instrumentos son:

- Ordenanzas Municipales de Edificación.
- Ordenanzas Municipales de Urbanización.

b) Sección de Convenios Urbanísticos.

Esta sección se divide en dos subsecciones:

b.1) Subsección de Convenios Urbanísticos de Planeamiento, donde se registrarán los Convenios suscritos de conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

b.2) Subsección de Convenios Urbanísticos de Gestión, donde serán registrados los Convenios suscritos de conformidad con el artículo 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) Sección de los Bienes y Espacios Catalogados.

Serán registrados todos los bienes y espacios que el planeamiento catalogue en el término municipal.

Artículo 5.-

La información que forma parte del Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se ordenará distinguiendo:

a) Libro de Registro, que constará de las Secciones indicadas en el artículo 3 y que contendrá los asientos relacionados en el artículo siguiente.

b) Archivo de la documentación, que contendrá los documentos técnicos de los instrumentos urbanísticos, así como los actos, resoluciones y acuerdos producidos en relación con los mismos y que hayan de formar parte del Registro, tanto en formato papel como en formato digital y todos ellos, con independencia de su soporte, con las debidas

garantías de autenticidad.

Artículo 6.-

En el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, de Convenios Urbanísticos y de los Bienes y Espacios Catalogados se practicarán, los siguientes asientos:

1. Inscripción: Serán objeto de inscripción los acuerdos de aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento, de los Convenios Urbanísticos y de los Documentos que contengan los Bienes y Espacios Catalogados, sean Catálogos, Planes Especiales de Protección o cualquier otro instrumento idóneo donde se cataloguen.

Los asientos de inscripción contendrán, al menos los siguientes datos:

a) Instrumentos de Planeamiento:

- Ámbito de ordenación.
- Clase de planeamiento, general o de desarrollo.
- Procedimiento de elaboración: ex novo, revisión, modificación o Texto refundido.
- Número del expediente.
- Promotor.
- órgano y fecha de aprobación.

b) Convenios Urbanísticos.

- Ámbito.
- Tipo: de planeamiento o de gestión.
- Descripción del objeto del convenio.
- Instrumento de planeamiento a que afecta.
- Partes firmantes.
- órgano que haya adoptado el acuerdo de aprobación.
- Fecha de aprobación.

c) Bienes y Espacios Catalogados.

- Localización - ubicación.
- Identificación.
- Denominación del bien o espacio.
- Grado de protección.
- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento.
- Catálogo o Instrumento de Planeamiento del que forma parte y, en su caso, al que complementa o del que sea remisión.

2. Anotación accesorio: Se producirá en los siguientes casos:

a) Las sentencias judiciales firmes o resoluciones administrativas que hayan ganado firmeza en vía administrativa recaídas sobre los Instrumentos Urbanísticos que formen parte de los respectivos registros y que alteren su vigencia o ejecutividad.

b) Las medidas cautelares de suspensión de la vigencia de los Instrumentos Urbanísticos

que formen parte de los respectivos registros adoptadas por los Jueces o Tribunales o por la Administración competente.

c) La suspensión acordada por el Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía según lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

d) Cualquier otra medida que afecte a la aplicación de los instrumentos o actos que hayan sido objeto de inscripción en el registro.

3. Cancelaciones.

1. Se practicará la cancelación de la inscripción del Instrumento de Planeamiento y del Convenio Urbanístico, cuando por cualquier circunstancia se produzca la total y definitiva pérdida de su vigencia, o no se acredite en la forma prevista en este Reglamento su publicación en el boletín oficial correspondiente. Igualmente, se practicará la cancelación de la inscripción de los bienes y espacios catalogados, cuando decaiga su régimen de protección.

2. En todo caso, la cancelación del Instrumento Urbanístico depositado no eximirá al Ayuntamiento el deber de mantenerlo accesible a su pública consulta cuando de él aún dimanen, directa o indirectamente, efectos jurídicos.

4. Anotación de rectificación.

1. Los errores materiales, de hecho o aritméticos, que se detecten en el contenido de los asientos practicados, serán rectificadas, de oficio o a instancia de parte, por el propio encargado del Registro o de las Unidades Registrales mediante la anotación de rectificación.

2. Los errores que se deriven de los asientos de Registro deberán corregirse una vez que se expida la correspondiente certificación administrativa de rectificación, de conformidad con el apartado 2 del artículo 105 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Notas marginales: Se harán constar mediante nota marginal los siguientes datos:

a) La fecha de publicación en el Boletín Oficial correspondiente de los diferentes instrumentos de planeamiento y actos objeto de inscripción, o en su caso, si se encuentra pendiente de la misma, se hará constar mediante nota marginal.

b) Las aprobaciones de convenios urbanísticos de planeamiento, respecto del instrumento de planeamiento al que afecte.

c) Cualquier otro acto o resolución que por su naturaleza deba hacerse constar en los registros.

Artículo 7.-

El órgano al que corresponda la aprobación del Instrumento Urbanístico será el competente para ordenar su inscripción en el Registro Municipal y su depósito correspondiente con carácter previo a su publicación.

Artículo 8.-

Para cada instrumento urbanístico que sea objeto de inscripción se elaborará e incorporará como información complementaria del mismo, una Ficha - Resumen de sus contenidos de acuerdo con el modelo establecido en los Anexos I, II, y III.

Capítulo III. Procedimiento de inscripción

Artículo 9.-

La incorporación al Registro Municipal de los Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados exigirá la previa aprobación definitiva de los Instrumentos de Planeamiento y Catálogos, así como la suscripción y aprobación de los Convenios Urbanísticos.

Artículo 10.-

A los efectos de su posterior inscripción, en su caso, en el Registro Municipal, y conforme a lo dispuesto en el artículo 32.1.1ª de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, en el supuesto de Instrumentos Urbanísticos promovidos por iniciativa particular, su presentación en el Registro General solicitando su tramitación exigirá la entrega mínima de tres ejemplares en formato papel y un ejemplar en formato digital tipo "pdf".

Las posteriores modificaciones a esta documentación inicial que vayan produciéndose a lo largo de la tramitación del expediente deberán presentarse asimismo por triplicado ejemplar y siempre acompañado de la correspondiente copia digital.

Artículo 11.-

1. Para proceder a la inscripción de un elemento en el Registro Municipal de Instrumentos de Planeamiento, Convenios Urbanísticos y Bienes y Espacios Catalogados, la unidad administrativa responsable de su tramitación remitirá la siguiente documentación:

a) Instrumentos de Planeamiento:

- Certificado de acuerdo de aprobación definitiva.
- Documento Técnico completo, aprobado definitivamente y con las diligencias oportunas que garanticen su autenticidad.
- Ficha Resumen según lo establecido en el Anexo I.

b) Convenios Urbanísticos:

- Certificado del acuerdo de aprobación.
- Texto íntegro del Convenio.
- Ficha Resumen según lo establecido en el Anexo II.

c) Bienes y Espacios Catalogados:

- Certificado del acuerdo de aprobación definitiva del Catálogo o del Instrumento de Planeamiento que establezca la protección de Bienes o Espacios.

. Descripción de los Bienes o Espacios de acuerdo con lo indicado en el artículo 6.1.c) de las presente normas.

2. Para llevar a cabo las anotaciones accesorias o cancelaciones previstas en el artículo 6.2 y 6.3 del presente Reglamento, se aportará el texto de la sentencia, auto, resolución o acto administrativo correspondiente por parte del órgano que la haya producido o por aquél a quien le haya sido notificado.

Artículo 12.-

La inscripción en el Registro Municipal de los Instrumentos Urbanísticos es independiente de la que debe practicarse en el Registro Autonómico creado por Decreto 2/2004, de 7 de enero, a pesar de la debida coordinación y del recíproco deber de intercambio de documentación e información en los términos previstos en el Decreto 2/2004, de 7 de enero.

Disposición transitoria única

Habrán de inscribirse con carácter prioritario en el Registro Municipal de Instrumentos Urbanísticos, todos los documentos susceptibles de serlo siempre que encontrándose en curso de aprobación a la entrada en vigor de las presentes Normas hayan sido tramitados conforme a la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Asimismo, y con el citado carácter serán objeto de inscripción y de depósito en este Registro los demás instrumentos urbanísticos que se encontraban en tramitación con aprobación inicial, a la entrada en vigor de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre.

Sin perjuicio de lo previsto en los párrafos anteriores, la unidad administrativa competente en materia de urbanismo incorporará a este Registro los restantes instrumentos de planeamiento vigentes.

En todo caso, se procederá a la inscripción de los Convenios de Planeamiento suscritos y aprobados en el marco del proceso de redacción de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística. A tal fin, se procederá a la apertura de un Libro especial dentro de la Subsección de Convenios de Planeamiento en el que se realizará la inscripción de los mencionados Convenios suscritos y aprobados, así como aquéllos otros relacionados con la formulación de la Revisión del Plan General de Ordenación Urbanística que se aprueben a partir de la entrada en vigor de las presentes normas.

Anexo I

Ficha - resumen de los contenidos de los instrumentos de planeamiento

El Registro habrá de contener una Ficha - Resumen en la que constará la siguiente información:

Clasificación del suelo y categorías:

- Suelo Urbano:
 - Consolidado.
 - No Consolidado.
- Suelo No Urbanizable:
 - De especial protección por legislación específica.
 - De especial protección por la planificación territorial o urbanística.
 - De carácter natural y rural.
 - De Hábitat Rural Diseminado.
- Suelo Urbanizable:
 - Ordenado.
 - Sectorizado.
 - No Sectorizado.
- Sistemas generales:
 - Sistema General de Comunicaciones.
 - Sistema General de Espacios Libres.
 - Sistema General de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Generales.

Con identificación en su caso de clasificación y adscripción.

- Sistemas locales:
 - Sistema Local de Comunicaciones.
 - Sistema Local de Espacios Libres.
 - Sistema Local de Equipamiento.
 - Otros Sistemas Locales.

Con identificación en su caso de su naturaleza pública o privada.

- Usos globales:
 - Residencial.
 - Turístico.
 - Industrial.
 - Terciario.
 - Otros.
- Ámbitos de planeamiento de desarrollo:
 - Plan Parcial.
 - Plan Especial.
 - Estudio de Detalle.

- Ámbitos de reparto o de gestión:

- Área de Reparto.
- Sector.
- Unidad de Ejecución.
- Sistema de Actuación.

- Edificabilidades:

- Residencial.
- Terciaria.
- Industrial.
- Turístico.
- Otros.

- Número de viviendas.

- Dotaciones:

- Espacios libres.
- Docentes.
- Deportivos.
- Otros.

- Tramitación:

- Aprobación inicial.
- Aprobación provisional.
- Aprobación definitiva.

Observaciones.

Anexo II

Ficha - resumen de los contenidos

De los convenios urbanísticos:

I) Convenios Urbanísticos de Planeamiento (artículo 30 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).

1. Otorgantes:

- a) Representante.
- b) Calidad en la que intervienen: propietario / no propietario.

2. Ámbito.

3. Objeto.

4. Instrumento de Planeamiento que afecta.
 5. Plazo de vigencia.
- II) Convenios Urbanísticos de Gestión Urbanística (art. 95 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).
1. Otorgantes:
 - a) Representante.
 - b) Cualidad en la que intervienen: propietario / no propietario.
 2. Instrumento de Planeamiento afectado.
 3. Unidad de Ejecución.
 4. Sistema de Actuación.
 5. Objeto:
 - Elección del sistema de actuación.
 - Sustitución del sistema de actuación.
 - Bases de actuación.
 - Todos o algunos de los objetos de la Reparcelación (artículo 100.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre).
 - Otros.
 6. Cesiones de aprovechamientos a favor del Ayuntamiento:
 - Aprovechamientos y compensaciones.
 - Cantidades sustitutorias.
 7. Plazo de vigencia.

Anexo III

Ficha - resumen de los bienes y espacios catalogados

- Identificación.
- Localización.
- Denominación del bien o espacio.
- Grado de protección.
- Relación del bien o espacio catalogado con el planeamiento.
- Catálogo o instrumento de planeamiento del que forma parte, y en su caso, al que complementa o del que sea remisión.

Contra el presente Acuerdo, se interpondrá recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, con sede en Granada en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lupión, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, GONZALO MANUEL RUS PÉREZ.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE POZO ALCÓN (JAÉN) OFICINA TÉCNICA

1503 *Aprobación definitiva estudio de detalle de la unidad de ejecución núm. 27, NN.SS. de Pozo Alcón.*

Edicto

Por acuerdo del Pleno de la Corporación, en sesión ordinaria celebrada el día 31 de marzo de 2016, se aprobó definitivamente el Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución núm. 27, de iniciativa particular, desarrollado en el marco de las NN.SS de Planeamiento de Pozo Alcón, (PGOU de Pozo Alcón). Redactado por el Arquitecto D. Juan Antonio Soriano Álvarez, con una superficie estimada en NN.SS. de 7.846,00 m² y una superficie delimitada en el Estudio de Detalle de 7.244,42 m². Requiriendo a la interesada para la tramitación del resto de instrumentos de gestión urbanística previo pago de las tasas correspondientes en vigor desde marzo 2014.; adoptándose así mismo los siguientes acuerdos:

“Suspender el otorgamiento de licencias de edificación y parcelación de la citada unidad de ejecución hasta que se aprueben definitivamente el Proyecto de Reparcelación y el correspondiente Proyecto de Urbanización, aún no presentados.

Acordar la publicación de este acuerdo y del citado instrumento de planeamiento en el BOP en la forma prevista en la Ley, de conformidad con lo establecido en el artículo 140.6 del Reglamento de Planeamiento.

Notificar a todos los interesados en el expediente de forma individual.

Dar traslado de este acuerdo y de un ejemplar del estudio de Detalle debidamente diligenciado, al Servicio de Urbanismo de la Delegación Territorial correspondiente, conforme al art. 140.5 del Reglamento de Planeamiento Urbanístico.”

Lo que de conformidad con lo establecido en el art. 140.6 del Reglamento de Planeamiento de 23 de junio de 1.978, se somete a información pública a los efectos pertinentes.

Pozo Alcón, a 04 de Abril de 2016.- El Alcalde-Presidente, IVAN R. CRUZ LOZANO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SABIOTE (JAÉN)

- 1075** *Solicitud de Licencia municipal para establecer actividad de Comercio menor de productos alimenticios y bebidas en Paseo Gallego Díaz de Sabiote.*

Edicto

Por doña María Dolores Carrascosa Bailén, se ha solicitado licencia municipal para Establecer la actividad de “Comercio menor de productos alimenticios y bebidas” con emplazamiento en Paseo Gallego Díaz núm. 13 de este municipio.

Lo que se hace público por término de veinte días, de acuerdo con lo previsto en el artículo 13 del Reglamento de Calificación Ambiental, aprobado por Decreto 297/1995, de 19 de diciembre, a fin de que cuantos lo consideren oportuno formulen las observaciones que tengan por convenientes.

Sabiote, a 07 de Marzo de 2016.- El Alcalde-Presidente, LUIS MIGUEL LÓPEZ BARRERO.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1703 *Exposición pública de las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercado de Abastos, correspondiente al mes de marzo de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 8 de abril al 9 de junio de 2016.

Torredonjimeno, a 14 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1704 *Exposición pública de la Tasa del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de abril de 2016.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local las Tasas del servicio de Mercadillo, correspondiente al mes de abril de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 9 de abril al 9 de junio de 2016.

Torredonjimeno, a 14 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1705 *Exposición pública del Padrón de unidad de estancia diurna con terapia ocupacional "San Pablo".*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Unidad Estancia Diurna con Terapia Ocupacional "San Pablo", correspondiente al mes de marzo de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 8 de abril al 9 de junio de 2016.

Torredonjimeno, a 14 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1706 *Exposición pública del Padrón de la escuela infantil "La Ranita", correspondiente al mes de abril de 2016.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de la Escuela Infantil "La Ranita", correspondiente al mes de abril de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 8 de abril al 9 de junio de 2016.

Torredonjimeno, a 14 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUIA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1707 *Exposición pública del Padrón de Basura, correspondiente al primer trimestre de 2016.*

Edicto

El Sr. Alcalde-Presidente del Ilmo. Ayuntamiento de Torredonjimeno,

Hace saber:

Que habiendo sido aprobado por la Junta de Gobierno Local el Padrón de Basura correspondiente al primer trimestre de 2016, se expone al público en el Negociado de Rentas y Exacciones de este Ayuntamiento por plazo de QUINCE DÍAS hábiles, para que pueda ser examinado y presentarse contra el mismo las reclamaciones a que hubiere lugar.

Sin perjuicio de las reclamaciones que pudieran formularse, se procederá al cobro, en período voluntario, en la Recaudación Municipal, desde el día 11 de abril al 13 de junio de 2016.

Torredonjimeno, a 14 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1710 *Bases reguladoras específicas para la concesión de ayudas directas para la contratación de personas mayores de 45 años, ejercicio 2016.*

Anuncio

BDNS(Identif.):303293

Extracto de la convocatoria de Ayudas directas para la contratación de personas mayores de 45 años, ejercicio 2016.

Anuncio

BDNS (REF: 303293)

De conformidad con lo previsto en los arts. 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans>):

Primero.-Beneficiarios.

Empresas, cualquiera que sea su forma jurídica, las personas trabajadoras autónomas y las entidades privadas sin ánimo de lucro.

Segundo.-Objeto.

Fomentar la obtención de empleo y facilitar la incorporación al mercado laboral de las personas mayores de 45 años a través de la contratación de personas que estén empadronadas en el Municipio de Torredonjimeno, por un período de un año.

Tercero.-Bases reguladoras.

Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Torredonjimeno para el año 2016 (BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén núm. 21 de 2-2-16).

Cuarto.-Cuantía.

Cuantía: 30.000,00 euros.

La ayuda conlleva una dotación económica por importe de 3.000,00 euros para los contratos formalizados a jornada completa, reduciéndose proporcionalmente a la jornada contratada, en caso de ser un contrato a tiempo parcial, siendo el mínimo exigido para poder tener acceso a la ayuda el 50% de la jornada.

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Sexto.-Otros datos de interés.

Quedan excluidas las siguientes contrataciones:

Las que afecten al cónyuge, ascendientes, descendientes y demás parientes por consanguinidad o afinidad, hasta el segundo grado inclusive, del empresario o de quienes tengan el control empresarial, ostenten cargos de dirección o sean miembros de los órganos de administración de las entidades o de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad.

Aquéllas realizadas por las empresas de trabajo temporal para la puesta a disposición de la persona contratada para prestar servicios en empresas usuarias.

Sexto.-Forma de pago.

En un único pago, con carácter anticipado, previo a la justificación

Séptimo.-Forma de justificación y plazo de justificación.

Será necesario presentar la documentación señalada en el art. 17 de la convocatoria y en el plazo previsto en el mismo.

Torredonjimeno, a 11 de Febrero de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA

ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE TORREDONJIMENO (JAÉN)

1741 *Corrección de errores del Extracto de Ayudas directas para la contratación de personas mayores de 45 años, ejercicio 2016.*

Anuncio

BDNS(Identif.):303293

Advertidos errores en el extracto de Ayudas directas para la contratación de personas mayores de 45 años, ejercicio 2016, se procede a su subsanación en los términos que a continuación se indican:

Donde dice:

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

20 días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación del presente extracto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Jaén.

Debe decir:

Quinto.-Plazo de presentación de solicitudes.

El plazo de presentación de solicitudes de las ayudas se establece de enero a diciembre de 2016.

Torredonjimeno, a 15 de Abril de 2016.- El Alcalde, JUAN ORTEGA ANGUITA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 3 DE JAÉN

1697 *Cédula de citación a Mincro Instalaciones, S.L. Procedimiento Ordinario 29/2016.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 29/2016.

Negociado: AA.

N.I.G.: 2305044S20160000100.

De: Manuel Segura Martínez.

Abogado:

Contra: Mincro Instalaciones, S.L.

Abogado:

Doña Natividad Ruiz-Rico Ruiz-Morón, Letrada de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 3 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 29/2016 se ha acordado citar a Mincro Instalaciones, S.L. como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo día DIECISÉIS DE MAYO DE 2016 A LAS 11:30 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid 70, 5ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Mincro Instalaciones, S.L.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 17 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, NATIVIDAD RUIZ-RICO RUIZ-MORÓN.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚM. 4 DE JAÉN

1693 *Cédula de citación a Residencias Sociales de Andalucía, S.L. Procedimiento Ordinario 653/2015.*

Edicto

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 653/2015.

Negociado: K.

N.I.G.: 2305044S20150002623.

De: Virginia López Ruiz.

Abogado:

Contra: Residencias Sociales de Andalucía, S.L.

Abogado:

Don Miguel Ángel Rivas Carrascosa, Letrado de la Administración de Justicia del Juzgado de lo Social número 4 de Jaén.

Hace saber:

Que en virtud de proveído dictado en esta fecha en los autos número 653/2015 se ha acordado citar a Residencias Sociales de Andalucía como parte demandada por tener ignorado paradero para que comparezcan el próximo DÍA 12 DE MAYO DE 2016 A LAS 11:15 HORAS para asistir a los actos de conciliación y juicio en su caso, que tendrán lugar en este Juzgado de lo Social, sito en Avda. Madrid, 70, 3ª. Planta debiendo comparecer personalmente o por persona legalmente apoderada y con los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Igualmente, se le cita para que en el mismo día y hora, la referida parte realice prueba de Confesión Judicial.

Se pone en conocimiento de dicha parte, que tiene a su disposición en la Secretaría de este Juzgado de lo Social copia de la demanda presentada.

Y para que sirva de citación a Residencias Sociales de Andalucía.

Se expide la presente cédula de citación para su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y para su colocación en el tablón de anuncios.

Jaén, a 08 de Abril de 2016.- El Letrado de la Administración de Justicia, MIGUEL ÁNGEL RIVAS CARRASCOSA.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚM. 4 DE JAÉN (ANTIGUO MIXTO NÚM. 1)

1501 *Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 285/2015 a instancia de Joaquina Puche Rodríguez Acosta.*

Edicto

N.I.G.: 2305042C20150007367.

Procedimiento: Expediente dominio. Reanudación tracto sucesivo 285/2015.

Negociado: PA.

De: Joaquina Puche Rodríguez Acosta.

Procuradora: Sra. María Victoria Marín Hortelano.

Letrado:

Doña María Inmaculada Barea Cobo, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia núm. 4 de Jaén.

Hago saber:

Que en este Juzgado se sigue el procedimiento Expediente dominio núm. 285/2015 a instancia de D^a. Joaquina Puche Rodríguez-Acosta para la reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca:

Urbana.- Vivienda, situada en la Planta Baja del edificio sito en Jaén, Calle Obispo González núm. 5, a la que le es aneja la totalidad de la planta de Sótanos, con una superficie total de trescientos cuatro metros cuadrados de suelo (304,00 mts./cuadrados) y trescientos sesenta y ocho metros cuadrados de superficie construida (368,00 mts./cuadrados). Linda a la derecha, primer portal de acceso, segundo portal, donde se sitúa la caja de la escalera, y puerta de entrada a la casa núm. 7 de la misma calle; a la izquierda hace línea y esquina a la calle Arco de los Dolores; al fondo, hace esquina y forma lineal al Cantón de la antigua calle Juego de la Pelota, hoy Montilla.

La finca antes descrita se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de Jaén núm. 2, al tomo 978, folio 18, libro 447, finca registral número 20023, inscripción 1^a.

Idufir: 23015000323258.

Referencia Catastral: 0301801VG3800S0006X.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas y a todos aquellos a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

Jaén, a 30 de Marzo de 2016.- La Letrada de la Administración de Justicia, MARÍA INMACULADA BAREA COBO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES "CRISTO CHICO", DE LOPERA (JAÉN)

1612 *Convocatoria Junta General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Don Antonio Montilla Casado, Presidente de la comunidad de regantes, Cristo Chico, domiciliada en paseo de Colón, número 23 bajo, de Lopera, por el presente anuncio se convoca a los señores comuneros, a la Junta General Ordinaria, que tendrá lugar el viernes 29 de abril de 2016, a las 19,00 horas en primera convocatoria y a las 19,30 horas en segunda convocatoria, en el Salón de Actos del Ayuntamiento de Lopera con el siguiente

Orden del día:

1. Lectura de la última Acta.
2. Examen y aprobación de las cuentas de gastos correspondientes al año 2015.
3. Aprobación de derrama que baste para cubrir todos los gastos devengados en 2015.
4. Examen y aprobación de los presupuestos de gastos ordinarios para el año 2016 y su financiación.
5. Ruegos y preguntas.

La asistencia a la Junta General será personal o por representación legal o voluntaria bastando para acreditar ésta, un escrito firmado por el propietario.

Modelo de Delegación de voto.

Don/ña..... con NIF ante la imposibilidad de asistir a la junta General Ordinaria convocada para el día 29-04-2016, delegando mi representación a Don/ña..... con NIF,, cuyas votaciones aceptaré como propias, a todos los efectos, siempre que estén relacionadas con el orden del día.

La documentación contable, base de las cuentas anuales, está a su disposición en las oficinas de la comunidad de regantes de Paseo de colon en Lopera.

La representación se debe realizar por escrito, ante el señor secretario, y atendiendo a lo establecido en el artículo 48 de los estatutos de la comunidad.

Lopera, a 05 de Abril de 2016.- El Presidente, ANTONIO MONTILLA CASADO.

ANUNCIOS NO OFICIALES

COMUNIDAD DE REGANTES SECTOR VI DE ZONAS ALTAS DE VEGAS DEL GUADALQUIVIR, DE SANTO TOMÉ

1676 *Convocatoria Asamblea General ordinaria de esta comunidad de regantes.*

Edicto

Por la presente se le convoca a la Asamblea General Ordinaria que tendrá lugar el próximo día 5 de mayo de 2016 a las 18:30 en primera convocatoria y 19:00 en segunda convocatoria en el Centro de Participación Activa para Personas Mayores, situado en la C/ Cervantes de Torreperogil, para tratar los siguientes asuntos de que se compone el

Orden del día:

- 1º.- Lectura y aprobación, si procede, del Acta de la sesión anterior.
- 2º.- Informe del presidente sobre la campaña de riego 2015 y aprobación si procede.
- 3º.- Informe económico de la campaña de riego 2015 y aprobación si procede.
- 4º.- Previsión e inicio de la campaña 2016 y aprobación si procede.
- 5º.- Ruegos y preguntas.

Nota: Se recuerda que conforme a lo dispuesto en los Estatutos, los acuerdos tomados en segunda convocatoria, serán válidos, sea cual sea el número de asistentes a la reunión.

Santo Tomé, a 05 de Abril de 2016.- El Presidente, JOSÉ SÁNCHEZ ZAMBRANO.